

CONTRATO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, EL C. SIGFREDO RODRIGUEZ RAMIREZ, APODERADO LEGAL DE "RED ACELERADA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.-

DECLARACIONES:

A).- Declara el sujeto obligado "EL PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. Que el **C. MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES** fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende, también preside el Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2019 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2018 y a efecto de cubrir los compromisos derivados de este Contrato, el mismo fue asignado a la partida 34302 "Servicio de Traslado y Custodia de Valores", de Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- V. Que en fecha 29 de abril de 2019, el H. Pleno Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo número 3.3.01, autorizó formalizar la contratación de mensajería estatal para el Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el procedimiento de invitación.
- VI. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto del C. SIGFREDO RODRIGUEZ RAMIREZ.- Que "RED ACELERADA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V."

- I. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según póliza número 3,102 (tres mil ciento dos), del libro de registro 3 (tres), de fecha 07 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruiz Orozco, Corredor Público Número 4, en la plaza de Baja California y tiene por objeto los servicios de envío, transporte, guarda y custodia de paquetería y mensajería, recolección, traslado, rastreo, reparto, servicio electrónico de seguimiento de paquetes entre otros.
- II. Que al declarante se le ha otorgado el poder general pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, contando con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal y como se desprende de la póliza número 3,102 (tres mil ciento dos), del libro de registro 3 (tres), de fecha 07 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Manuel Ruiz Orozco, Corredor Público Número 4, en la plaza de Baja California.
- III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave RAN150907KJ0, con domicilio en Calle Mal Báltico no. 150 Col. Anahuac, Mexicali, Baja California, C.P. 21060, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IV. Que se encuentra inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el Registro Patronal número **Z32-21418-10-9**, en el municipio de Mexicali, Baja California.
- V. Que es su interés celebrar el presente contrato y que conoce el lugar y circunstancias en que debe de prestar el **Servicio de mensajería, para las oficinas del Poder Judicial del Estado** en la ejecución del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga por medio de este contrato a prestar a “EL PODER JUDICIAL”, el **servicio de mensajería**, consistente en la recolección y entrega de mensajería y paquetería de “LOS BIENES”, de Lunes a Viernes, de conformidad a las ubicaciones y horarios establecidos en el Anexo 1.

SEGUNDA: Monto y forma de pago del contrato.- Monto y forma de pago del contrato.- “EL PODER JUDICIAL” pagará a “EL PROVEEDOR” un costo por guía por la cantidad de \$92.80 M.N. (noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional) incluyendo el impuesto al Valor Agregado, haciendo un total aproximado por la cantidad de \$1, 082,335.00 M.N. (un millón ochenta y dos mil trescientos treinta y cinco 00/100 Pesos Moneda Nacional, incluyendo el IVA).

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a la Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Estado, por cada servicio de mensajería y paquetería, un comprobante de servicio, haciendo referencia al numero de guía que corresponda.

Toda factura digital que expida a **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá reunir todos los requisitos fiscales solicitados por el SAT. La facturación deberá ser enviada al correo electrónico siguiente: facturaselectronicas.mx1@pjbc.gob.mx con motivo de iniciar el proceso para realizar el pago del servicio. Las facturas deberán ser enviadas dentro del mes siguiente al periodo facturado dentro del presente ejercicio fiscal 2019.

"EL PROVEEDOR" se obliga a facturar el servicio correspondiente al último mes contratado a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, pactan las partes que los precios no sufrirán incremento alguno durante la vigencia de este contrato.

TERCERA: Plazo y forma de pago.- El pago se efectuará previa entrega de la factura (anexando los comprobantes de servicio del mes que corresponda), a entera satisfacción de **"EL PODER JUDICIAL"**, misma que se entregará en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto dentro de los siguientes treinta días naturales en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, a fin de recibir el pago estipulado en la cláusula anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

CUARTA: Descripción del Servicio.- El servicio de mensajería y paquetería deberá prestarse de conformidad a lo establecido en Anexo I, de manera cotidiana, puntual, constante e ininterrumpida durante la vigencia del contrato a fin de dar atención oportuna al servicio de recepción de documentos para la entrega en tiempo y forma de los mismos en las distintas áreas involucradas, en caso contrario, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la aplicación de sanciones legales que correspondan.

Los horarios y domicilios podrán modificarse por **"EL PODER JUDICIAL"** en base a las necesidades de este último, sin que ello implique un aumento en el costo del servicio. El servicio de recolección de mensajería y paquetería por parte de **"EL PROVEEDOR"** se realizará a las 15:30 horas de lunes a viernes en las ubicaciones descritas en el anexo 1, obligándose a entregar la mensajería y paquetería a más tardar a las 7:30 horas en su destino final.

La guía amparará un peso de 30 kg para **"EL PODER JUDICIAL"**, sin embargo, en caso de exceder los kilogramos, no se generará ningún costo adicional por ello según lo indica el proveedor en su catálogo de conceptos, mismo que forma parte del presente instrumento como ANEXO III.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener permanentemente abastecido el suministro de guías en los domicilios de prestación del servicio, mismas que deberán ser facilitadas por **"EL PODER JUDICIAL"**, asimismo, cuando este no cuente con las guías necesarias para la prestación del servicio, comunicará tal hecho a **"EL PROVEEDOR"** debiendo este último proporcionarlos en un lapso no mayor a dos horas.

Si **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa, no pudiera realizar la entrega de **"LOS BIENES"**, éste notificará de inmediato a **"EL PODER JUDICIAL"** mediante correo electrónico, indicando el motivo que se lo impidió y la estrategia a seguir para su entrega oportuna al destino final.

En el caso de incumplimiento de la prestación del servicio por razones imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este perderá el derecho de cobrar los servicios no prestados.

QUINTA.- Descripción de "LOS BIENES".- La paquetería y mensajería podrá ser de forma enunciativa más no limitativa, pudiendo formar parte de ellas los libros, expedientes, folletos, muestras, etc.

SEXTA: Responsabilidades por daños.- **"EL PODER JUDICIAL"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que este último se hará responsable de **"LOS BIENES"** al momento de recibirlos en las guías debidamente selladas. Toda responsabilidad respecto de **"LOS BIENES"** cesará en forma automática cuando los paquetes contenidos en las guías sean recibidas por el destinatario, a través de sus representantes autorizados quienes firmarán de recibido el comprobante respectivo.

SEPTIMA: Caso Fortuito o fuerza mayor.- En caso de que los servicios aquí contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, guerras, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de **"EL PROVEEDOR"**, este devolverá **"LOS BIENES"** al remitente, obteniendo un recibo a cambio.

"EL PROVEEDOR" no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de los servicios contratados.

OCTAVA: Pérdidas.- **"EL PROVEEDOR"** tampoco será responsable por las pérdidas o daños ocasionados o resultantes de:

- a) Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra, incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente por cualquier Gobierno o potencia Extranjera, de jure o de facto, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares, navales o aéreas.
- b) Cualquier arma de guerra u otro artefacto, utilizando fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra o de radiación nuclear.
- c) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento.
- d) Embargo o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones aduanales, confiscación por orden de cualquier Gobierno u autoridad pública o riesgo de contrabando o transporte de comercio ilegal, ya que **"EL PROVEEDOR"** transportará receptáculos o envases sellados, sin conocimiento real de su contenido.
- e) En caso de embargo, requisa, incautación, confiscación, aseguramiento o retención de los valores por cualquier acto de autoridad emanado de una orden legítima o sin existencia de esa orden.

NOVENA: Puntualidad y asistencia.- “EL PROVEEDOR” se compromete por medio de este contrato a cumplir con el horario establecido para prestar el servicio de mensajería y paquetería de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA y CUARTA, considerando la responsabilidad de “EL PODER JUDICIAL” respecto al envío y recepción oportuna de “LOS BIENES”.

DECIMA: Vigencia del contrato.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir del **01 de abril al 31 de diciembre de 2019**.

No obstante, “LAS PARTES” convienen que a solicitud de “EL PODER JUDICIAL”, el presente contrato se podrá prorrogar, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando el Comité de Adquisiciones así lo justifique mediante el dictamen correspondiente.

De la misma forma, durante la vigencia de la prórroga, los precios de los servicios no sufrirán incremento alguno.

DECIMA SEGUNDA: Penas Convencionales.- “EL PODER JUDICIAL” aplicará las penas convencionales por incumplimiento en la prestación del servicio, mismas que se refieren a las pactadas en el contrato como se indica a continuación:

1. En el caso de que el “EL PROVEEDOR” no cumpla con el servicio pactado, se le sancionará con una pena convencional del 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de servicio no prestado o retraso en el mismo hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.
2. Cuando entregue o recoja la mensajería con atraso, faltando al horario acordado en la CLAUSULA CUARTA, Descripción del servicio.
3. Cuando no entregue o recoja la mensajería en los domicilios establecidos en ANEXO I.
4. Cuando no mantenga abastecido el suministro de guías de valija en los domicilios de prestación del servicio, no obstante el “EL PODER JUDICIAL” se lo haya solicitado y ya hayan transcurrido más de dos horas.
5. Cuando por cualquier causa, no pudiera realizar la entrega de “LOS BIENES” y no notifique de inmediato a “EL PODER JUDICIAL” mediante correo electrónico, indicando el motivo que se lo impidió y la estrategia a seguir para su entrega oportuna al destino final.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda, por el número de días de faltas o retraso en el servicio y/ por la incurrir en algunos de los puntos señalados con antelación y el resultado se multiplicará por el pago que corresponde del mes.

“EL PODER JUDICIAL” calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: $Pca = 1\% (pqc) \times (nda)$

Donde:

Pca: Pena convencional aplicable

Pqc: Pago que corresponde del mes

Nda: Número de días de faltas, o retraso en reparación o reemplazo de equipos

El monto que resulte por concepto de pena convencional en términos de los puntos anteriores, se deducirá de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse al proveedor en cada factura presentada, anexando el cálculo de penalización por faltas, retrasos o incumplimiento en las condiciones generales, mismo que deberá estar firmado por el supervisor de la empresa y por el area solicitante de **"EL PODER JUDICIAL"**

DECIMA TERCERA.- Constitución de Garantía de Cumplimiento Mediante Fianza. "EL PROVEEDOR" deberá constituir a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEB-460319-4H7**, fianza expedida por institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo entregarla en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, **dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato y previa al pago**. Dicha fianza quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La Fianza deberá mantenerse en vigor por **"EL PROVEEDOR"**, durante toda la vigencia del contrato.
- b) Deberá reunir todos los requisitos previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás leyes especiales que resulten aplicables.
- c) Deberá estar denominada en moneda nacional (Pesos Mexicanos).
- d) Garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato y de adjudicación directa, en especial las relativas a la entrega o prestación oportuna de los bienes y/o servicios, así como la calidad y garantía de los mismos.
- e) La suma afianzada por el cumplimiento del contrato deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado al Proveedor, sin incluir el impuesto al valor agregado.
- f) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- g) En el texto de la fianza deberá indicarse invariablemente la fecha de suscripción del contrato y el número de adjudicación directa del que se deriva la contratación.

Los siguientes puntos deberán insertarse íntegramente en la póliza en que se expida la fianza:

1. En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquier cláusula del contrato o condiciones de la adjudicación directa, se hará efectiva la fianza en proporción al monto de las obligaciones incumplidas.

2. La fianza estará vigente hasta que el servicio haya sido recibido en su totalidad y durante el lapso de 1 (un año) siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.
3. La fianza responderá tanto de los defectos en la prestación del servicio, como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y a favor de **"EL PODER JUDICIAL"**.
4. En caso de que se prorrogue el plazo establecido en el contrato por causas de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga.

Para la cancelación de la fianza antes del plazo preestablecido, será requisito indispensable la conformidad por escrito del representante legal de **"EL PODER JUDICIAL"**.

DECIMA CUARTA.- De los Trabajadores del Proveedor.- Las partes acuerdan que entre **"EL PODER JUDICIAL"** y los empleados y/o trabajadores que proporcione **"EL PROVEEDOR"** no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se reconocerá que la única relación laboral existente de los elementos del servicio de mensajería, que se le proporciona a **"EL PODER JUDICIAL"** es con **"EL PROVEEDOR"**, siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que **"EL PODER JUDICIAL"** no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

DECIMA QUINTA.- Terminación administrativa del contrato.- En atención a los supuestos, señalados en el artículo 53 de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **"EL PODER JUDICIAL"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en el que haya incurrido. Así mismo **"EL PODER JUDICIAL"** podrá dar por terminada la relación contractual con el **"EL PROVEEDOR"** cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio.

DECIMA SEXTA: Procedimiento.- De conformidad al artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de presentarse una de las citadas hipótesis enunciadas en la CLÁUSULA ANTERIOR **"EL PODER JUDICIAL"**, por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, lo hará saber por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, expresando los hechos y abstenciones que la constituyen, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, manifieste a lo que su derecho convenga.

DECIMA SEPTIMA: Modificación.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato, deberá estipularse por escrito y sin este requisito no será válida, lo anterior con fundamento en el artículo 51 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DECIMA OCTAVA: Transparencia.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

DECIMA NOVENA: Confidencialidad.- “LAS PARTES” a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcionen.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causada de responsabilidad en términos de lo previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

VIGESIMA: Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGESIMA PRIMERA: Supletoriedad.- Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

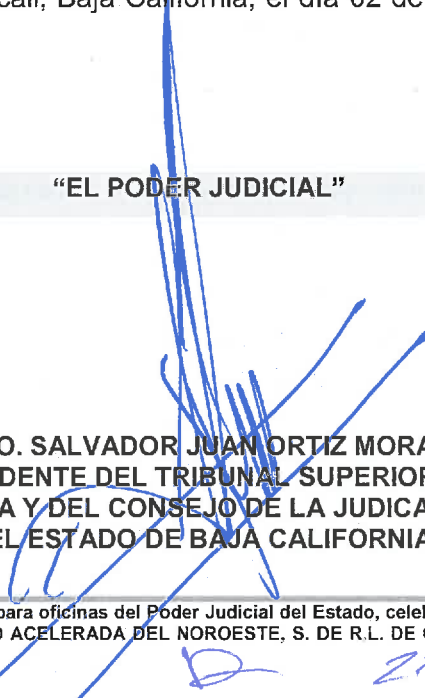
Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de 4 Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Mantenimiento de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 02 de mayo de 2019.

“EL PROVEEDOR”

“EL PODER JUDICIAL”



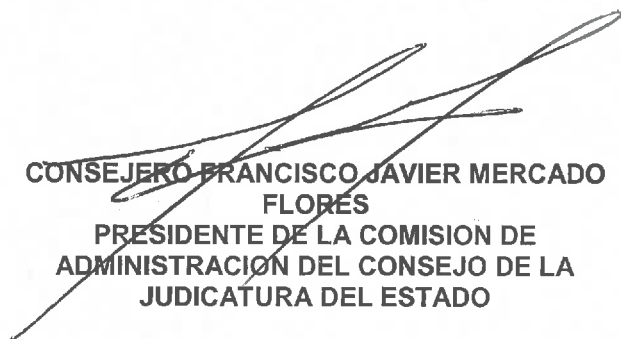
RED ACELERADA DEL NOROESTE, S. DE R.L.
DE C.V.
REPRESENTADO POR EL
C. SIGFREDO RODRIGUEZ RAMIREZ



MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Vo. Bo.

Vo. Bo.



CONSEJERO FRANCISCO JAVIER MERCADO
FLORES
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
ADMINISTRACION DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO

Vo. Bo.

Vo. Bo.



C.P. SERGIO RAMON HERNANDEZ GOMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES



LIC. JESUS ARIEL DURAN MORALES
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA Y
ASESORIA INTERNA

AREA SOLICITANTE



LIC. MANUEL MONTIEL DURAN
COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

ANEXO I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE ADQUISICIONES
 INVITACION NO. 199-06-0119
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"
 PROPUUESTA TECNICA
 ANEXO 1

CONCURSANTE: RED ACELERADA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.
 REPRESENTANTE: SOFIBEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PARTIDA	DIRECCION	UBICACION	HORARIO RECEPCION	HORARIO ENVIO
PARTIDA 1 PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA	OFICIO JUZGADOS PENALES TIJUANA	Av. de los charros no. 234 Fracc: Sandoval La Mesa	7:30 Horas	15:30 Horas
	JUZGADO PENAL ROMBITO	Av. Genl. Juan Vicario, Anexo al c-4 Ejido Maatitlan.	7:30 Horas	15:30 Horas
	JUZGADO CIVIL ROMBITO	Av. Vicente Guerrero 890. Con Manzanal de los Carretera Libre Tijuana - Tijuana Terrano de la Policia Estatal	7:30 Horas	15:30 Horas
PARTIDA 2 PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI	JUZGADO PENAL TEGATE	Calle San Valentin y av. Revolucion 750 Fracc. El Refugio	7:30 Horas	15:30 Horas
	JUZGADO CIVIL TEGATE	Calleza Independencia y Avenida de los Pioneros, S/N Centro Civico	7:30 Horas	15:30 Horas
	EDIFICIO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA MEXICALI	Calle Gual y Carrera de los Drogaditas Fracc: Valle de	7:30 Horas	15:30 Horas
PARTIDA 3 LOCALIDAD DE SAN FELIPE	N. S. I. P. UNIDAD GUADALUPE VICUENZA	Av. Leonarado Guillen y Calle General Robledo	7:30 Horas	15:30 Horas
	N. S. I. P. UNIDAD CD MEXICALI	Av. Mar de Cortes y Calle Manzanillo S/N Zona Centro Puerto San Felipe	7:30 Horas	15:30 Horas
PARTIDA 4 PARTIDO JUDICIAL ENSENADA	N. S. I. P. SAN FELIPE	Av. Pedro Loyola No. 491 Col. Carlos Pacheco	7:30 Horas	15:30 Horas
PARTIDA 5 LOCALIDAD DE SAN QUINTIN	Juzgado Civil y Penal San Quintin	Km. 131 Carretera Transpeninsular Escobedo 19 797	7:30 Horas	15:30 Horas

Al los servicios de mensajería comprendidos el periodo de 01 de abril al 31 de diciembre de 2019, incluyen reconocimientos a entrega de libros a clientes. Deberá presentarse de manera constante, puntual, con exactitud e integridad durante la vigencia del contrato. A fin de dar cumplimiento al servicio de reconocimientos, para cada entrega en tiempo y forma de los clientes serán insucribidos, en caso contrario, el proveedor de servicios de mensajería deberá ser responsable de las aplicaciones de los servicios legales que corresponden.

El los horarios y turnos para la prestación del servicio de mensajería, indicados en el primer anexo, quedan significados por el Poder Judicial del Estado con base en las necesidades de este último, en que ello implicará en un momento en los precios contemplados, el servicio de reconocimientos se realizará a las 15:30 horas de la mañana en los lugares contemplados para el Poder Judicial del Estado abajacaliforniano al proveedor encargado a más tardar a las 7:30 horas, si los siguientes en su defecto.

El la guía anexo hasta 30 kilogramos de peso en caso para el Poder Judicial del Estado en caso por cualquier adicional no debe ser mayor que el primer kilogramo cubierto.

El el proveedor deberá mantener permanentemente el domicilio al suministro de libros de valor en los domicilios de prestación del servicio, con lo cual deberá ser suministrados por el Poder Judicial del Estado.

El cuando el Poder Judicial del Estado no cuente con los datos necesarios para la prestación del servicio, comunicará al hecho en tiempo al proveedor declarando este último responsable en un lapso no mayor a diez horas.

El el servicio de documentación y mensajería podrá ser, de forma alternativa, masiva o individual, libros, expedientes, folios, reuniones, etc.

El En caso de no poder efectuar la entrega del libro, por cualquier causa imprevista al proveedor de fuerza mayor notificará al Poder Judicial del Estado mediante correo electrónico de inmediato, en el que se indique el motivo que le impide y la estrategia a seguir para su entrega, con la finalidad de evitar los perjuicios económicos que el cliente padezca por la demora en la entrega del documento a su destino final.

ATENTAMENTE
JULIENNO RODRIGUEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO II



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES
INVITACION NO. INV-SG-01/19

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Formato de Propuesta Económica

ANEXO 7

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE:

UNA VEZ EXAMINADAS LAS INSTITUCIONES DE COTIZACIÓN, LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y LAS
ESPECIFICACIONES, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES, POR MEDIO DE LA PRESENTE LOS SUSCRITOS NOS
OFRECEMOS A SUMINISTRAR: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" INCLUIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS RESPECTIVO, CON UN
COSTO POR PARTIDA DE:

PARTIDA 1:	\$92.80 (NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA 2:	\$92.80 (NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA 3:	\$92.80 (NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA 4:	\$92.80 (NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA 5:	\$92.80 (NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL)

CONVENIMOS ADEMÁS EN MANTENER ESTA OFERTA POR UN PERIODO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA
FECHA FIJADA PARA LA APERTURA DE LAS MISMAS. OFERTA QUE NOS OBLIGA Y PODRA SER ACEPTADA EN
CUALQUIER MOMENTO ANTES DE QUE EXPIRE EL PERIODO YA INDICADO.

ESTA OFERTA, JUNTO CON SU ACEPTACIÓN POR ESCRITO, INCLUIDA LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN,
CONSTITUIRÁ UNA PROMESA DE CONTRATO OBLIGATORIO HASTA QUE SE PREPARE Y SUSCRIBA UN CONTRATO
FORMAL.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DEL 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

SIGFREDO RODRIGUEZ RAMIREZ
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Av. Mar Báltico No. 150 Col. Anáhuac en Mexicali, Baja California C.P. 21060
www.poderjudicialbaja.com.mx www.redacelerada.com

ANEXO III

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE ADQUISICIONES
 (ESTADAL) No. 34-2019
 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

CENTRO DE COMPRAS
 JURENTE

Lugar de: HRS ACCELERADA DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Fecha: 15 DE MARZO DEL 2019.

Oficial de: MARCELO GARCIA MARTINEZ, MURCIA, R.L.

Representante: JOSE ANTONIO GARCIA MARTINEZ

Firma: 

No. FOLIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONEDA	OTRO	TOTAL
1	SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA OFICINAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	CONTRATO	0.00	0.00	USD		0.00
2	SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA OFICINAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	CONTRATO	0.00	0.00	USD		0.00
3	SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA OFICINAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	CONTRATO	0.00	0.00	USD		0.00
4	SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA OFICINAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	CONTRATO	0.00	0.00	USD		0.00
5	SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA OFICINAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	CONTRATO	0.00	0.00	USD		0.00
6	SERVICIO DE MENSAJERIA ESTATAL PARA OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA OFICINAS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.	1	CONTRATO	0.00	0.00	USD		0.00

Anexo No. 34-2019, Anexo No. 34-2019

www.mexico.com







